SUSPENSION

CLAUSULADO ILC 04-2025	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	TECNOCOMER S.A.S.
CÉDULA/ NIT	901.545.625-0
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO ES DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 517.931.903)
PLAZO	PARA LA EJECUCIÓN EL CONTRATO SE TIENE UN PLAZO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA
OTROSI N. 01	Prorroga. Se amplía el plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026.
OTROSI N. 02	Prorroga. Se amplía el plazo contractual hasta el 23 de marzo de 2026.
OTROSI N. 03	Prorroga. Se amplía el plazo contractual hasta el 23 de abril de 2026.

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S.,** debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TECNOCOMER S.A.S** con NIT. 1901.545.625-0, representada legalmente por **SERGIO ANDRES MORALES ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.595.541, quien, para los efectos de la presente Acta, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En primer lugar, es preciso señalar que el contrato interadministrativo de administración delegada del cual se deriva el presente proceso contractual se encuentra actualmente en etapa de revisión, en atención a lo dispuesto en el Comité de Terminal de Transporte llevado a cabo el día 17 de abril de 2026. En dicha instancia, el ordenador del gasto esto es, la Administración Municipal de Rionegro manifestó la necesidad de tramitar una adición de nuevos elementos a la solución tecnológica inicialmente prevista, situación que configura un hecho sobreviniente, externo a la órbita de control de la entidad contratante.

Lo anterior tiene origen en una recomendación técnica emitida por el Ministerio competente, en la cual se advierte la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica implementada mediante la incorporación de sistemas de respaldo energético, con el propósito de garantizar la continuidad operativa del sistema ante eventuales fallas en el suministro eléctrico. Esta circunstancia surge con posterioridad a la estructuración y ejecución del alcance originalmente contratado, constituyéndose en un elemento nuevo e imprevisible en su momento, pero determinante para el cumplimiento adecuado del objeto contractual bajo condiciones óptimas de operación.

En ese sentido, si bien el contrato ha contemplado e implementado de manera satisfactoria componentes esenciales tales como torniquetes, talanqueras y sistemas de CCTV, se ha evidenciado técnicamente la necesidad de complementar dicha solución con mecanismos de respaldo, a efectos de robustecer la operación integral de la terminal y mitigar riesgos asociados a la interrupción del servicio.

Esta necesidad se encuentra actualmente en etapa de revisión técnica por parte del área competente, así como en trámite jurídico para el análisis y estructuración de las actuaciones contractuales a que haya lugar, lo cual implica el agotamiento de procedimientos internos necesarios para garantizar la legalidad, viabilidad y coherencia de la eventual modificación. Aunado a ello, se han venido adelantando espacios de articulación y discusiones interinstitucionales entre las entidades involucradas, con el propósito de concertar criterios técnicos, operativos y administrativos que permitan implementar el complemento de la solución de la manera más adecuada y eficiente.

Este conjunto de actuaciones, por su naturaleza, demanda un tiempo razonable que puede superar el plazo de ejecución vigente del contrato, en la medida en que requiere la validación integral de aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos, conforme a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la imposibilidad de contar oportunamente con una definición sobre dichos ajustes hace necesario adoptar medidas contractuales como la suspensión, con el fin de evitar decisiones apresuradas o incongruentes con las necesidades reales del proyecto, asegurando así una adecuada estructuración que garantice el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

De otra parte, se ha recibido comunicación formal por parte del contratista, en la cual se ponen de presente y se acreditan afectaciones derivadas de dinámicas del comercio internacional, tales como retrasos en la cadena de suministro, dificultades logísticas y demoras en procesos de importación de equipos tecnológicos especializados.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, han generado un impacto directo en los tiempos de entrega de algunos componentes del contrato, superando incluso las contingencias inicialmente previstas en el desarrollo contractual. Dichas situaciones constituyen hechos exógenos que alteran las condiciones normales de ejecución y que, en aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato y buena fe contractual, deben ser valoradas de manera objetiva.

no obstante, el contrato presenta un alto nivel de ejecución, habiéndose cumplido en su mayoría y evidenciando avances significativos en la implementación de la solución tecnológica de la terminal, restando únicamente un porcentaje menor del suministro, además de los nuevos componentes que actualmente se encuentran en fase de evaluación técnica y jurídica.

Es por ello, que la Subgerencia Técnica de la entidad acatando las recomendaciones del Comité del proyecto Terminal, con la Alcaldía, solicitan la suspensión del plazo contractual, hasta tanto se superen las causas.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de responsabilidad, eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público, en tanto la medida de suspensión no solo evita decisiones apresuradas o técnicamente incompletas, sino que también permite asegurar que la solución tecnológica cumpla plenamente con los estándares requeridos para su operación segura, continua y eficiente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el contrato ILC 004-2025, a partir del día de hoy 22 de abril de 2026 hasta tanto se superen las causas que dieron origen a dicha decisión.

SEGUNDO. El Contratista deberá informar a la Compañía aseguradora de la presente Suspensión, para la actualización de Pólizas.

TERCERO. Las demás cláusulas del presente contrato continua iguales y vigentes.

Para constancia, se firma la presente acta por las partes que en ella intervienen, a los 22 días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA,

SERGIO ANDRES MORALES ISAZA
Representante Legal
TECNOCOMER S.A.S.

Redactó: Carolina Castro / Jefe de contratación
Revisó: . Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente jurídico
Aprobó: Julian Castro Cardona / Subgerente Técnico (E) / Componente Técnico

Rionegro, 21 de abril 2026

Señor
DIEGO ALEJANDRO GALLEGO TOBÓN
Secretario General SOMOS
Rionegro - Antioquia

Asunto: Solicitud de Suspensión Temporal del Contrato ILC 04-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Subgerente técnico (e), y en ejercicio de las competencias asignadas, me permito solicitar la suspensión temporal del Contrato ILC 04-2025, cuyo objeto corresponde a la "IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA", con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es preciso señalar que el contrato interadministrativo de administración delegada del cual se deriva el presente proceso contractual se encuentra actualmente en etapa de revisión, en atención a lo dispuesto en el Comité de Terminal de Transporte llevado a cabo el día 17 de abril de 2026. En dicha instancia, el ordenador del gasto esto es, la Administración Municipal de Rionegro manifestó la necesidad de tramitar una adición de nuevos elementos a la solución tecnológica inicialmente prevista, situación que configura un hecho sobreviniente, externo a la órbita de control de la entidad contratante.

Lo anterior tiene origen en una recomendación técnica emitida por el Ministerio competente, en la cual se advierte la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica implementada mediante la incorporación de sistemas de respaldo energético, con el propósito de garantizar la continuidad operativa del sistema ante eventuales fallas en el suministro eléctrico. Esta circunstancia surge con posterioridad a la estructuración y ejecución del alcance originalmente contratado, constituyéndose en un elemento nuevo e imprevisible en su momento, pero determinante para el cumplimiento adecuado del objeto contractual bajo condiciones óptimas de operación.

En ese sentido, si bien el contrato ha contemplado e implementado de manera satisfactoria componentes esenciales tales como torniquetes, talanqueras y sistemas de CCTV, se ha evidenciado técnicamente la necesidad de complementar dicha solución con mecanismos de respaldo, a efectos de robustecer la operación integral de la terminal y mitigar riesgos asociados a la interrupción del servicio.

Esta necesidad se encuentra actualmente en etapa de revisión técnica por parte del área competente, así como en trámite jurídico para el análisis y estructuración de las actuaciones

contractuales a que haya lugar, lo cual implica el agotamiento de procedimientos internos necesarios para garantizar la legalidad, viabilidad y coherencia de la eventual modificación. Aunado a ello, se han venido adelantando espacios de articulación y discusiones interinstitucionales entre las entidades involucradas, con el propósito de concertar criterios técnicos, operativos y administrativos que permitan implementar el complemento de la solución de la manera más adecuada y eficiente. Este conjunto de actuaciones, por su naturaleza, demanda un tiempo razonable que puede superar el plazo de ejecución vigente del contrato, en la medida en que requiere la validación integral de aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos, conforme a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la imposibilidad de contar oportunamente con una definición sobre dichos ajustes hace necesario adoptar medidas contractuales como la suspensión, con el fin de evitar decisiones apresuradas o incongruentes con las necesidades reales del proyecto, asegurando así una adecuada estructuración que garantice el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

De otra parte, se ha recibido comunicación formal por parte del contratista, en la cual se ponen de presente y se acreditan afectaciones derivadas de dinámicas del comercio internacional, tales como retrasos en la cadena de suministro, dificultades logísticas y demoras en procesos de importación de equipos tecnológicos especializados. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, han generado un impacto directo en los tiempos de entrega de algunos componentes del contrato, superando incluso las contingencias inicialmente previstas en el desarrollo contractual. Dichas situaciones constituyen hechos exógenos que alteran las condiciones normales de ejecución y que, en aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato y buena fe contractual, deben ser valoradas de manera objetiva.

Cabe resaltar que, no obstante, lo anterior, el contrato presenta un alto nivel de ejecución, habiéndose cumplido en su mayoría y evidenciando avances significativos en la implementación de la solución tecnológica de la terminal, restando únicamente un porcentaje menor del suministro, además de los nuevos componentes que actualmente se encuentran en fase de evaluación técnica y jurídica.

En consecuencia, y por instrucción del ordenador del gasto, se considera necesaria, idónea y proporcional la suspensión temporal del contrato, con el fin de permitir la definición integral de los ajustes requeridos, particularmente en lo relacionado con la incorporación de los sistemas de respaldo energético, garantizando así la coherencia técnica del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de responsabilidad, eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público, en tanto la medida de suspensión no solo evita decisiones apresuradas o técnicamente incompletas, sino que también permite asegurar que la solución tecnológica cumpla plenamente con los estándares requeridos para su operación segura, continua y eficiente.

Así las cosas, la suspensión propuesta se configura como una medida preventiva y de gestión contractual adecuada, orientada a salvaguardar el interés general, proteger la

inversión pública realizada y garantizar la correcta prestación del servicio en la Terminal de Transporte Intermunicipal del Municipio de Rionegro.

En mérito de lo expuesto, se solicita proceder con la suscripción del acta de suspensión del Contrato ILC 04-2025 por el término que se considere necesario para superar las circunstancias aquí descritas.

Agradezco la atención prestada y atento a cualquier inquietud.

JULIÁN CASTRO CARDONA
Subgerente Técnico (E).
SOMOS Rionegro S.A.S.
subgerente.tecnico@somosmovilidad.gov.co

Redactó: Arq. Dahiana Sanchez
Revisó y aprobó: Julián Castro – Subgerente Técnico SOMOS